

BASES QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCKS EN PISCINAS DE VERANO.

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN

El objeto de la autorización es la ocupación temporal de un espacio en uso privativo del dominio público en las piscinas de verano de "El Val", "El Juncal" y "Parque O'Donnell" con la instalación de Food Trucks para la venta de productos dulces, salados y bebidas.

Con esta autorización se pretende ofrecer un servicio de alimentos y bebidas durante la apertura de las referidas piscinas de verano, facilitando igualmente un espacio de descanso para los clientes que se encuentren en las instalaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial, quedando excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2015/24/UE, de 26 de febrero, no obstante, será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la citada norma, en orden a resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La codificación de la actividad según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea

55300000-3 Servicios de restaurante y suministro de comidas.

55330000-2 Servicio de cafetería.

Se establecen los siguientes lotes en función de la ubicación de los Food Trucks :

- **LOTE 1:** Piscina de Verano El Val
- **LOTE 2:** Piscina de Verano El Juncal
- **LOTE 3:** Piscina de Verano Parque O'Donnell.

Las empresas interesadas en participar podrán licitar a uno o dos lotes, no pudiendo complementarse el Lote 1 y el Lote 2, siendo las opciones en caso de licitar para dos lotes, Lote 1 y Lote 3 o Lote 2 y Lote 3 en su caso, debiendo indicarlo de forma clara en su solicitud.

El contratista adjudicatario previa autorización del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, con preaviso de 7 días y en las mismas condiciones que lo establecido en estas Bases, podrán solicitar la instalación de un segundo camión Food Trucks durante os fines de semana (sábado y domingo) en que dura la autorización, situándose en la ubicación y en las fechas del lote correspondiente adjudicado.

2.- NECESIDADES A SATISFACER

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante "RBEL") la necesidad o conveniencia de la autorización demanial, que en estas bases se regula, es el uso privativo del dominio público para cubrir las necesidades de bebidas y alimentos (bienes de primera necesidad) de los usuarios de las piscinas de verano , facilitando igualmente un espacio de descanso para los clientes que se encuentran en las instalaciones. Se hace necesario prestar este servicio complementario a los usuarios que durante la época de verano acuden a estas piscinas públicas en su tiempo de ocio, dada la demanda de restauración existente en espacios deportivos.

3.- CALIFICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El contrato definido, tal y como se ha indicado, tiene la calificación de contrato patrimonial, quedando excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2015/24/UE, de 26 de febrero.

En los no previsto en las presentes cláusulas será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante "RBEL") y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante "LPAP"), en lo que respecta a artículos básicos.

El procedimiento de selección será en régimen de concurrencia y previa licitación de conformidad con los artículos 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Entidades Locales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la autorización demanial a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El procedimiento de selección será en régimen de concurrencia previa licitación de conformidad con los artículos 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Entidades Locales y los artículos 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente, que actúa en nombre del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal es el Consejo de Administración.

6.- PUBLICIDAD

La publicidad se llevará a cabo a través del anuncio de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid según lo establecido en la cláusula 21.2 de estas bases y 96.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización del precitado medio de publicidad en el BOCM, el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), los documentos de la convocatoria.

7.- CANON - RÉGIMEN ECONÓMICO – VALOR ESTIMADO

Se establece un canon de licitación inicial, mejorable al alza por los licitadores, consistente en lo siguiente:

- LOTE 1: se establece un canon total, por este lote, de 2.810,50 euros, IVA no incluido, por Food Truck, por el periodo completo que se detalla en la siguiente cláusula
- LOTE 2: se establece un canon total, por este lote, de 4.124,50 euros, IVA no incluido, por Food Truck, por el periodo completo que se detalla en la siguiente cláusula
- LOTE 3: se establece un canon total, por este lote, de 3.139,00 euros, IVA no incluido, por Food Truck, por el periodo completo que se detalla en la siguiente cláusula

No se estimarán aquellas ofertas que sean inferiores a dicho importe.

En el supuesto de que la adjudicación se produzca una vez abiertas las piscinas de verano, se disminuirá el canon a pagar de manera proporcional a los días en los que no se ha podido ocupar el espacio.

El pago íntegro del canon por el concesionario se devengará a partir de la fecha de formalización del contrato y deberá abonarse en los primeros 15 días del contrato. El impago dará lugar a la rescisión de la concesión.

En caso de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 350.- euros.

El contratista adjudicatario, previa autorización por del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, con preaviso de 7 días y en las mismas condiciones que lo establecido en el presente pliego, podrán solicitar la instalación de un segundo camión de Food Trucks durante los fines de semana (sábado y

domingo) en que dura la autorización, situándose en la ubicación y en las fechas del lote correspondiente adjudicado.

8.- DURACIÓN O LÍMITE DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La autorización demanial tendrá una vigencia desde su adjudicación y hasta la fecha de cierre de las piscinas de verano de El Val, El Juncal y Parque O'Donnell durante la temporada 2024 siendo las fechas previstas de apertura las siguientes:

Piscina verano Val: del 28 de junio al 25 de agosto, ambos incluidos.

Piscina verano Juncal: del 21 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Piscina verano Parque O'Donell: del 21 de junio al 25 de agosto, ambos incluidos.

El horario de apertura en que deberá prestarse el servicio será de 12.00 horas a 20.00 horas, de lunes a domingo, horario en que permanece abiertas de cara al público cada una de las piscinas objeto del presente pliego. Los Food Truck no podrán abrir fuera de las horas indicadas, debiendo quedar antes de las 21:30 todo recogido y listo para el funcionamiento el día posterior.

La concesión podrá extinguirse por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El adjudicatario podrá contratar libremente cuanto personal considere necesario para la adecuada prestación del servicio; dicho personal dependerá a todos los efectos sociales, fiscales o de cualquier otro tipo, del concesionario y no mantendrá relación jurídica alguna con Ciudad Deportiva Municipal

Limpieza del espacio

Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria de aquellas zonas reservadas al consumo de productos expedidos en el mismo: zona de barra, mesa, sillas y de las instalaciones inherentes al recinto objeto del contrato.

Sobre la venta de comida y bebida

El titular de la autorización deberá mantener a la vista la lista de precios de los productos de venta. Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, a tal efecto se deberá exponer carteles indicativos de esta norma. La Oferta de Food Truck deberá contemplar comida y bebida. El adjudicatario deberá conocer, respetar y aplicar toda la normativa de aplicación al servicio de comida y bebida ofrecido.

Estética

El adjudicatario deberá garantizar que el Food Truck instale un mobiliario armonizado, de tal forma que la actividad cuente con una estética común atractiva, con el fin de que sea un valor añadido e invite a la visita de los usuarios.

10. INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FOOD TRUCKS

Lugar de instalación

LOTE 1: Piscina verano Val: Avd. Virgen del Val 4 (28804) Alcalá de Henares, Madrid.

LOTE 2: Piscina verano Juncal: Avd. de Madrid 9 (28802) Alcalá de Henares, Madrid.

LOTE 3: Piscina verano Parque O'Donell: Calle Luis de Astrana Marín S/N (28807) Alcalá de Henares, Madrid.

La ubicación exacta del foodtruck dentro de cada instalación deportiva será informada por Ciudad Deportiva Municipal previo inicio de la ocupación del espacio público, siendo en todo caso una ubicación

visible y de paso de usuarios. Las foodtruck no podrán modificar su ubicación dentro del recinto de piscinas sin la autorización formal por parte del organismo autónomo.

Horarios

El horario de apertura en que deberá prestarse el servicio será de 12.00 horas a 20.00 horas, de lunes a domingo, horario en que permanece abiertas de cara al público cada una de las piscinas objeto del presente pliego. Los foodtruck no podrán abrir fuera de las horas indicadas, debiendo quedar antes de las 21:30 todo recogido y listo para el funcionamiento el día posterior.

Condiciones sanitarias

Las actividades de comida y restauración deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) nº852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y demás normativa vigente.

Estarán sometidos a las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar CDM.

Gastos de agua y electricidad

Ciudad Deportiva Municipal cuenta con punto de luz y de agua en cada ubicación y los pondrá a disposición del adjudicatario. El coste de luz y agua correrá a cargo de Ciudad Deportiva Municipal.

Mobiliario

La empresa autorizada podrá instalar parasoles, sombrillas, mesas y sillas para el consumo de bebida y comida adquirida en la foodtruck. Podrá instalarse un mínimo de 6 mesas y 24 sillas en cada instalación deportiva, pudiendo llegar al máximo permitido por el responsable de cada instalación deportiva.

Precios de venta y hoja de reclamaciones

Los precios de venta al público serán visibles para los usuarios. Deberá existir una relación de productos ofrecidos junto al precio de los mismos. El adjudicatario deberá tener hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

La instalación y puesta en funcionamiento deberá realizarse en el plazo de diez días naturales desde la firma del contrato. La empresa adjudicataria instalará y deberá realizar por su cuenta el mantenimiento necesario para el buen servicio.

El servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario. Conservará siempre la propiedad de los Food Truck, corriendo a su cargo las operaciones de transporte, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparaciones, conservación, limpieza, reclamaciones y recaudación, debiendo cumplir en todo momento la legislación que les sea de aplicación.

En caso de cierre o imposibilidad de apertura del servicio, la empresa adjudicataria deberá anunciar dicha circunstancia a través de carteles indicativos. Deberá llevar a cabo las acciones necesarias para prestar el servicio en un plazo máximo de 48 horas.

El adjudicatario responderá de cualquier desperfecto que pueda ocasionarse en la manipulación y transporte de los vehículos Food Truck. De igual manera deberá cumplir con toda la normativa relacionado con el uso del vehículo.

11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Obligación de pagar el canon mensual ofertado de la forma ~~exposta~~ en la cláusula 7.
- b) Los servicios objeto del presente contrato se realizarán por parte del adjudicatario a su riesgo y ventura.
- c) El adjudicatario deberá contar en todo momento con las autorizaciones, permisos, licencias, etc. que les sean de aplicación para la realización de las prestaciones definidas en los pliegos, siendo por cuenta del adjudicatario la obtención y el pago de estas. Igualmente deberá conocer, respetar y aplicar toda la normativa de aplicación a la actividad, sobre todo la legislación sobre seguridad alimentaria y salud pública.
- d) A la finalización del contrato el adjudicatario deberá entregar los espacios donde se instalen las Food Truck en perfecto estado de conservación. Las Food Truck deberán estar en perfectas condiciones de higiene y limpieza, corriendo a cuenta del adjudicatario los gastos necesarios de limpieza (bayetas, jabón, detergente...etc.) y conservación.
- e) El adjudicatario deberá cumplir la legislación y normativa vigente en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, o cualquier otra que les sea de aplicación o pudiera serlo durante la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato.
- f) La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal necesario y suficiente para garantizar las prestaciones objeto del presente contrato. El personal a cargo del adjudicatario deberá contar con la titulación exigida para el puesto de trabajo (por ejemplo, carné de Manipulador de Alimentos)
- g) El adjudicatario deberá realizar los controles higiénicos y microbiológicos que la legislación establezca, en centros de Control de Calidad homologados y especializados. El gasto de dichos controles será por cuenta del adjudicatario, y la frecuencia mínima será mensual.
- h) La ubicación de las Food Truck cuenta con puntos de luz y aguas, pero en caso de que el adjudicatario requiera otras instalaciones eléctricas, de fontanería, o requiera trabajos de albañilería y pintura, serán por cuenta de este, previo permiso de Ciudad Deportiva Municipal y siguiendo sus estrictas indicaciones.

De igual manera:

- El contratista ejecutará el servicio objeto del contrato de forma regular y conforme a los más altos estándares de calidad.
- Salvo que expresamente se indique de otro modo, el contratista se compromete a obtener a su costa cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. administrativos o de otro tipo fueren precisos para el desarrollo de la actividad.
- El contratista deberá disponer los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar su actividad, observando estrictamente normativa aplicable. En particular, deberá cumplir la normativa y obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, higiénico sanitaria, de seguridad, espectáculos públicos, actividades recreativas, protección de los consumidores, relativa a la publicidad, derechos de autor, propiedad intelectual y protección de datos.
- El contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- El contratista mantendrá en perfecto estado los espacios, instalaciones, soportes, etc. que utilice, prestando especial atención a su conservación, así como a los aspectos ambientales y al uso eficiente de suministros, en particular de agua y energía.
- El contratista deberá responder de cualquier daño producido a personas o bienes como consecuencia de su actividad. Para su prevención se procurará del necesario dispositivo
- de seguridad, y también deberá disponer de una póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de los accidentes que eventualmente pudiera ocurrirle a su personal o al de terceros, así como los daños producidos a las instalaciones de Ciudad Deportiva Municipal como consecuencia de su actividad.
- El contratista garantizará la debida confidencialidad y la ausencia de conflicto de intereses en el desarrollo de su actividad.
- La empresa o empresario proporcionará a CDM la información y documentación que le fuere requerida para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar el contrato, total o parcialmente, sin consentimiento previo y fehaciente de CDM.
- Se respetarán los condicionantes establecidos en el informe de Inspección Sanitaria suscrito por la Farmacéutica de fecha 22 de mayo de 2024 y en el informe técnico suscrito por la Jefa de Protección Civil de fecha 21 de Mayo de 2024.

12.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Son las siguientes:

- a) Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento si lo justificaren las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren o sin él cuando no procediere.
- b) Se garantiza al adjudicatario los puntos de luz necesarios. Ciudad Deportiva Municipal correrá a cargo de los consumos energéticos generados por la actividad de los Food Trucks.
- c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización administrativa y la documentación relacionada con el objeto del contrato, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización, en los términos establecidos en la cláusula 9 de estas bases.
- d) Comprobar la actividad que se ejerce y la veracidad de los documentos presentados.
- e) Ciudad Deportiva Municipal pondrá a disposición del adjudicatario los espacios necesarios para la instalación de un foodtruck en cada instalación deportiva. El adjudicatario, si es su interés, podrá instalar dos foodtruck durante los fines de semana.
- f) Podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, como medida cautelar, en caso de iniciación de un expediente de resolución contractual, por incumplimientos del contratista.

13.- RESPONSABLE DE LA EMPRESA.

Para la gestión y explotación de los servicios objeto del contrato, el adjudicatario designará una persona responsable o coordinadora del servicio. Dicho representante, será el interlocutor único del adjudicatario con Ciudad Deportiva Municipal. El responsable deberá tener poderes suficientes para la toma de decisiones y para impartir las órdenes oportunas. Deberá tener un número de teléfono donde pueda ser localizado de lunes a domingo de 08:00h a 20:00h. Esta persona no tendrá ni podrá tener ninguna vinculación laboral con Ciudad Deportiva Municipal, dependiendo exclusivamente de la empresa adjudicataria.

Además, el adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender las necesidades objeto del contrato, el cual dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias. En ningún momento dicho personal podrá reclamar derecho alguno en relación con la Ciudad Deportiva Municipal ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

14.- FIN DE CONTRATO.

Una vez finalizado el contrato la empresa adjudicataria deberá retirar los Food Trucks en un plazo no superior a quince días, corriendo por su cuenta los eventuales gastos que se requieran, así como la reparación de los posibles desperfectos imputables a la instalación, uso y retirada de los vehículos. Los trabajos de retirada se realizarán bajo la supervisión y directrices de Ciudad Deportiva Municipal.



15.- REVOCACION UNILATERAL

El autorizado acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

16.-CAPACIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

16.1 Capacidad

Podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y se hallen al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento.

16.2 Acreditación

Los mecanismos, que deberá presentar el interesado, para ello, para acreditar la capacidad serán:

- **Capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará mediante:
 - o Personas físicas: DNI.
 - o Personas jurídicas:
 - Tarjeta acreditativa del NIF. En caso de que en la escritura de constitución obre el NIF no será precisa aportarlo de forma independiente.
 - Escritura o documento de constitución,
 - Estatutos o acto fundacional, en los que consten normas que regulen la actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente;
 - Poder de representación de quien presentó la oferta con facultades suficiente para ello.
- **Prohibiciones de contratar:** mediante declaración responsable según anexo I de este pliego.
- **Certificado** de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda.
- **Certificado** de no mantener deudas con la Seguridad Social.
- **Certificado** de no tener deudas con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

No obstante, lo anterior, los interesados en la licitación podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias tributarias y de seguridad social.

Además, se comprobará en caso de estar inscrito en el ROLECE la información que en dicho registro público consta con objeto de poder acreditar la información anterior y que no deba ser aportadas por el concurrente.

16.3 Solvencia económica y técnica.

Solvencia económica. - Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Solvencia técnica. – La solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable en la que afirmen disponer de los medios materiales y personales necesarios para ejecutar el contrato.

17.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

17.1 Condiciones previas. Límites a la presentación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las presentes bases y documentación que rigen la licitación y su prestación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reversa alguna.

La adjudicación recaerá en la entidad licitadora, justificadamente elegida por el órgano de contratación, que presente la oferta económica y técnicamente más ventajosa para el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal conforme a los criterios establecidos en la cláusula 17 de estas bases y sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

17.2 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán en plazo de **QUINCE (15) DÍAS** contados desde el día siguiente al anuncio de la convocatoria publicado en el BOCM.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Ciudad Deportiva Municipal (Avenida Virgen del Val nº 4 28804 de Alcalá de Henares) en horario de 9:00 a 13:30 h.

17.3 Contenido de las proposiciones

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, de estas bases, sin salvedad alguna, así como la sumisión a la normativa aplicable.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en las presentes bases y en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas que no se presenten conforme a lo en ellos recogido.

Las proposiciones se presentarán en **UN (1) SOBRE CERRADO**, es decir, firmado (en la zona de cierre) en el que se deberá poner "OFERTA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCKS EN PISCINAS DE VERANO"

En el sobre cerrado debe figurar en el exterior (tal y como se indica en el recuadro) la siguiente información

"OFERTA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCKS EN PISCINAS DE VERANO" LOTE

Razón social del licitador: NIF:

Persona de contacto: Nº teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Dentro de este sobre habrá **TRES (3) SOBRES, CERRADOS**, es decir, firmados (en la zona de cierre) por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

SOBRE A: "Documentación administrativa"

Dentro de este sobre se incluirá la declaración responsable conforme al Anexo I.

- También se incluirá la documentación de la cláusula 15.2 de este pliego, es decir la relativa a la capacidad de obrar, prohibiciones de contratar, certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda, y certificado de no mantener deudas con la Seguridad Social.

SOBRE B "Criterios que dependen de un juicio de valor"

Propuesta de explotación del servicio

Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio.

SOBRE C "Oferta económica"

Dentro de este sobre se incluirá el conforme al Anexo II que contiene la Proposición económica. Esta deberá ser cumplimentada y firmada por el representante o interesado.

18.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



- **Criterios que dependen de fórmulas.**

18.1 Mayor canon fijo ofertado (hasta 75 puntos)

Las ofertas al alza del canon mínimo establecido, se puntuarán con la siguiente fórmula:

$$Ps = A \times Os / Os \text{ Max}$$

Ps = Puntuación de la oferta del licitador s

A = Puntuación máxima del criterio económico.

Os = Oferta del canon del licitador s

Os Max. = Oferta del canon máximo

Oferta menor al tipo = eliminada

- **Criterios que dependen de un juicio de valor**

18.2 Propuesta de explotación del servicio (Hasta 20 puntos).

Se valorará, entre todos, la organización de la actividad que se pretende desarrollar, y en general, cuantos datos sirvan para describir la forma en que se va a prestar el servicio: estética, diseño del Food Truck, estética de mobiliario, calidad y variedad gastronómica...

18.3 Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del contrato (Hasta 5 puntos)

Ejemplo: wifi para clientes, oferta pago con tarjeta, disponibilidad para la instalación de un segundo camión de food truck durante los fines de semana, en su caso...

19.- COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

La Comisión técnica de evaluación será el órgano competente para el estudio y selección de las solicitudes y la valoración de la documentación presentada por los licitadores y en su caso, acordar la exclusión de aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de las ofertas y baremar los criterios sujetos a juicio de valor, emitiendo el correspondiente informe y realizando las actuaciones necesarias para la culminación del expediente.

La comisión estará compuesta por:

- **Presidente:** El Presidente del O.A. Ciudad Deportiva Municipal o miembro del Consejo de Administración de la Ciudad Deportiva Municipal en quién delegue.
- **Secretario:** La Secretaria Delegada del Consejo de Administración de la Ciudad Deportiva Municipal o funcionario en quién delegue.
- **Vocales:**
 - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico de este Ayuntamiento en quien delegue.
 - Interventor Municipal o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.
 - Técnico del O.A. Ciudad Deportiva Municipal

20.-APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de evaluación procederá a la calificación de la documentación presentada en el SOBRE 1 presentados por las personas licitadoras o concurrentes y si observase defectos subsanables en la documentación presentada se requerirá que se proceda a subsanar en el plazo de tres (3) días.

Una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las subsanaciones, en su caso, se realizará la apertura del SOBRE 2 que contendrá el criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor. Posteriormente, la Mesa valorará el criterio que depende de un juicio de valor recabando los informes que estime para su valoración, si fuera necesario.

Reunida de nuevo la Mesa o, si fuera posible, en el mismo acto, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Valorado el criterio que depende de un juicio de valor y puntuado, se procederá a abrir el SOBRE 3, que contiene las ofertas económicas y demás criterios de adjudicación de carácter automático, procediéndose a su valoración.

Una vez realizada por la Mesa la valoración de la oferta económica se procederá al requerimiento de la documentación que se expone en la cláusula siguiente.

21.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá al interesado propuesto por la mesa, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos referentes a la solvencia económica y técnica de las presentes bases (cláusula 20.3 de estas Bases), el alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, así como la acreditación de la garantía definitiva según cláusula 26 de estas Bases. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas del lote que corresponda.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el 5 por ciento del importe de adjudicación.

En todo caso, la garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De la obligación de abonar el coste de la publicación del procedimiento de concurrencia en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) De las penalidades impuestas al autorizado conforme a las presentes cláusulas.
- d) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas y que hayan sido aceptadas por el órgano competente, de los gastos originados al órgano competente por la demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- e) De la incautación en los casos de resolución del contrato.

22.1 Duración plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato de autorización demanial y será de quince (15) días a partir de dicha fecha.

23.-ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Recibida la documentación solicitada y cumpliendo con lo expuesto en las bases, el órgano competente –Consejo de Administración- deberá adjudicar la autorización demanial.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren las presentes bases.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante a meros efectos de publicidad.

24.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En cumplimiento con el artículo 93.2 de la LPAP la formalización del contrato será en documento administrativo. Esta se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

LEVE	Falta de información sobre los precios de venta al público
	Sobrepasar el espacio reservado para la actividad.
	Incumplimiento de las mejoras ofertadas.
	Trato incorrecto a los usuarios de la instalación.
SANCIÓN POR FALTA LEVE	Multa de 10 a 100€.
GRAVE	Reiteración de reclamaciones de usuarios por la mala calidad de los productos suministrados.
	Acumular más de tres faltas leves en un periodo de cuatro semanas.
	Incumplimiento del horario de apertura y servicio de foodtruck
	Falta de limpieza en la zona donde se ubica la foodtruck así como en la zona reservada al consumo en mesa.
SANCIÓN POR FALTA GRAVE	Multas de 101 a 500€.
MUY GRAVE	Incumplimiento de normativa sanitaria
	Suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad
	Productos suministrados en mal estado de conservación o falta de la debida higiene.
SANCIÓN POR FALTA MUY GRAVE	Multas de 501 a 5.000€.

Procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano competente, previa audiencia al autorizado por el plazo de cinco (5) días hábiles.

Esta resolución será inmediatamente ejecutiva y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades sobre la garantía que se hubiese constituido o, en caso de solicitud por el autorizado, abono mediante ingreso. Si no pudiera cubrirse de forma total la penalidad con la garantía se acudiría a la exacción de la misma por el departamento de Tesorería que deberá pagarse en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. En caso de incumplimiento se acudiría a la vía de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del autorizado de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

26.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.

- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la autorización, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Imposición de tres faltas muy graves dentro de tres (3) meses podrá suponer la extinción de la autorización.

27.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización administrativa podrán ser cedidos por el autorizado a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En todo caso, la cesión supondrá los mismos derechos y obligaciones para el cesionario que supusieron para el cedente, siendo la única posibilidad la cesión gratuita de la autorización administrativa. El conocimiento por la Administración que de la autorización no se haya hecho de forma gratuita supondrá la extinción de la autorización para el autorizado pudiendo suponer la imposición de una falta muy grave.

Es imprescindible que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

En todo caso, se deberá autorizar la autorización por el órgano competente.

28.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

28.1 Tratamiento de datos

El presente contrato no implica la cesión de datos por parte del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

LICITADOR	NIF/DNI		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle/plaza)			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.
	MUNICIPIO		PROVINCIA			COD. POSTAL	
	TELÉFONO						
REPRESENTANTE <i>(rellenar si es diferente al licitador)</i>	DNI		APELLIDOS Y NOMBRE:				
	TELÉFONO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:				
	EN CALIDAD DE/CARGO QUE OSTENTA:						

A efectos de su participación en la AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCKS EN PISCINAS DE VERANO, declara bajo su responsabilidad:

Primero. - Que se dispone a participar en la autorización administrativa de uso privativo de para la explotación de la autorización demanial para la instalación de máquinas de vending en las instalaciones deportivas.

Segundo. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en las bases que han de regir la autorización administrativa de uso privativo de los bienes de dominio público en régimen de concurrencia competitiva.

Que posee personalidad siendo una persona física o jurídica, y en su caso, representación; y plena capacidad de obrar, cumpliendo los requisitos de solvencia.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Tercero. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

(Lugar, fecha y firma del licitador).



ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITADOR	NIF/DNI	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle/plaza)	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POSTAL
	TELÉFONO				
REPRESENTANTE <i>(rellenar si es diferente al licitador)</i>	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE:			
	TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA:			
	EN CALIDAD DE/CARGO QUE OSTENTA:				

A efectos de su participación en la AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCKS EN PISCINAS DE VERANO, se compromete a ejecutar la autorización administrativa denominada anteriormente para el Lote con la siguiente oferta:

Mayor canon ofertado	
.....€ IVA excluido	

(Lugar, fecha y firma del licitador).